

Cipolletti, 23 de febrero de 2026

1.- **VISTO** Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara <.L.A., caratuladas como AUTOS: G.L.A. C/ O.S.N. S/VIOLENCIA Expte. N° CS-00163-JP-2026 -

2- **CONSIDERANDO:** lo manifestado por el denunciante en sede policial en denuncia de fecha 19/02/2026.

La medida dispuesta por el Juez de Paz en fecha 20/02/2026.

Que lo manifestado por el **Sr. G.L.A.** en cuanto a los supuesto hechos de violencia familiar no guardan relación con la aplicación de la ley 3040, en razón de los inconvenientes suscitados por el régimen de comunicación con su ex pareja en el ejercicio de la responsabilidad parental que ambos ejercen respecto de los niños en común, entiendo que estos deben ser resueltos por otros mecanismos legales previstos.

Por ello,

3- **RESUELVO: RATIFICAR y DESESTIMAR** la denuncia radicada por el **Sr. G.L.A.** atento no configurar los hechos denunciados episodios de violencia familia que requieran del procedimiento dispuesto por la ley 3040, -ello sin perjuicio de recurrir el denunciante por la vía correspondiente.

2º) Se le sugiere asimismo asistencia legal por letrado particular o por Defensoría de Pobres y Ausentes en caso de carecer de recursos a efectos de regularizar la situación planteada, podrá recurrir a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110. **NOTIFIQUESE POR OTIF.-**

3º) NOTIFIQUESE por OTIF.

En caso que la cédula dirigida a la denunciante arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con su paradero, y proceda a notificarla de lo dispuesto en autos, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Asimismo, y de así corresponder, facúltese a OTIF a notificar lo dispuesto en forma telefónica y/o por correo electrónico.

4º) PROTOCOLICESE Y ARCHIVESE.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza